



CJ/UT/CGTAIP-113/2024

Número de Folio: **310568124000130**

Asunto: **Resolución**

Téngase por presentada la solicitud de acceso realizada por la solicitante a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **310568124000130** y, para resolver dicha solicitud de fecha **16** del mes de **julio** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el día **16** de **julio** de **2024**, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica recibió por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud bajo el número de folio **310568124000130**.

II. En la solicitud de folio **310568124000130**, el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

**"9) En el periodo comprendido entre septiembre de 2021 y junio de 2024 qué acciones ha emprendido la Defensoría Pública estatal para garantizar ninguna mujer o persona gestante se encuentre privada de su libertad por el delito de aborto u otros relacionados con eventos obstétricos de acuerdo con los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló en la Acción de inconstitucionalidad 148/2017 sobre el respeto del derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes.
o Adjuntar evidencia" (SIC)**

III. Que el mismo día de recibida la solicitud de Información la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela al área competente siendo esta el **Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, en cumplimiento a la solicitud de acceso realizada por el ciudadano, pone a su disposición el oficio de fecha **29 de julio de dos mil veinticuatro**, marcado con el número **CJ/INDEPEY/DIR/174/2024**, por medio del cual el Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán, da respuesta a la solicitud en cuestión. Siendo que después de después de realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las unidades que conforman el Instituto en el periodo comprendido entre septiembre de 2021 y junio 2024 no se proporcionó representaciones a



mujeres garantas privadas de su libertad por el delito de aborto u otros relacionados con eventos obstétricos, motivo por el cual no se han emprendido acciones a los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrollo en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2027 sobre el respeto del derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes sobre la continuidad de su embarazo.

Por lo anterior, se tiene que la respuesta es igual a cero en cuanto a la información solicitada. Se robustece lo anterior, con el criterio de interpretación con clave de control **SO/014/2013** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que es del tenor literal siguiente:

"Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes originales:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Precedente que confirma:

- Acceso a la información pública. RRA 7335/22. Sesión del 21 de junio de 2022. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Comisionado Ponente Adrián Alcalá Méndez.

En ese tenor, se adjunta a la presente el oficio de respuesta antes mencionado, remitido por el área antes mencionada.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica:



RESUELVE

PRIMERO. – Infórmese al ciudadano lo manifestado por el Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán

SEGUNDO. – Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

TERCERO. – Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO. – Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Director de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica, Mtro. Raúl Alberto Medina Cardeña. Mérida, Yucatán, **a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.** -----

Atentamente:

(Rúbrica).

Mtro. Raúl Alberto Medina Cardeña

Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica



OFICIO: CJ/INDEPEY/DIR/174/2024

Asunto: Respuesta solicitud 310568124000130

Mérida, Yucatán a 29 de julio de 2024.

Abg. Raúl Alberto Medina Cardaña

Director de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PRESENTE

En respuesta a la solicitud relativa al folio 310568124000130, misma que fue recibida por la Unidad de Transparencia en la que se solicita textualmente lo siguiente:

"En el periodo comprendido entre septiembre de 2021 y junio de 2024 qué acciones ha emprendido la Defensoría Pública estatal para garantizar ninguna mujer o persona gestante se encuentre privada de su libertad por el delito de aborto u otros relacionados con eventos obstétricos de acuerdo con los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló en la Acción de inconstitucionalidad 148/2017 sobre el respeto del derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes. o Adjuntar evidencia"

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las unidades que conforman el Instituto de Defensa Pública del Estado me permito manifestar que en el periodo comprendido entre septiembre de 2021 y junio 2024 no se proporcionó representaciones a mujeres gestantes privadas de su libertad por el delito de aborto u otros relacionados con eventos obstétricos motivo por el cual no se han emprendido acciones a los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló en la Acción de inconstitucionalidad 148/2017 sobre el respeto del derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes sobre la continuidad de su embarazo.

Se entrega lo anterior con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. Moisés Abel Canul Carrillo

Defensor General del Estado

Instituto de Defensa Pública del Estado de Yucatán.

C.c.p archivo